Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 1º de septiembre de 2015.

Vistos los autos: "Sevilla Formoso, Edgardo José s/ extradición —art. 54—".

Considerando:

1°) Que el señor juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 11 declaró procedente la extradición de Edgardo José Sevilla Formoso a la República del Perú para ser sometido a proceso por el delito de violación sexual de menor de edad (fs. 116/134).

2°) Que, contra esa resolución, interpuso recurso de apelación ordinario la defensa del requerido (fs. 136) que, concedido (fs. 137), fue fundado en esta instancia (fs. 142/154). A su turno, el señor Procurador Fiscal solicitó se confirmara la resolución apelada (fs. 156/161).

3°) Que los agravios en que se sustenta la apelación constituyen —en lo sustancial— mera reiteración de los que ya fueron ventilados en el trámite de extradición, debidamente considerados por el a quo de forma ajustada a derecho y al tratado aplicable que rige la entrega, aprobado por ley 26.082. La parte no se hizo cargo en esta instancia de tales razones tal como surge, sin necesidad de entrar en mayores consideraciones, si se confronta el tenor de las cuestiones presentadas en el escrito de fs. 142/154 con los términos de la resolución apelada. En efecto, el recurrente sólo se hace cargo de algunos de los fundamentos de la resolución apelada al tratar todos y cada uno de los agravios planteados en el debate, sin perjuicio de que pre-

tende introducir en esta instancia, tardíamente y sin razones que justifiquen ese proceder, agravios que debieron ser sometidas en forma debidamente fundada ante el juez de la causa.

Por ello y de conformidad, en lo pertinente, con lo dictaminado por el señor Procurador Fiscal, el Tribunal resuelve: Confirmar el fallo recurrido que declaró procedente la extradición de Edgardo José Sevilla Formoso a la República del Perú por el hecho en que se sustentó el pedido calificado como delito contra la libertad sexual —violación de la libertad sexual de menor de edad— en perjuicio de la menor identificada con clave n° 41.

Notifíquese, tómese razón y devuélvase al juez de la causa a sus efectos.

RICARDO LUIS LORENZETTI

CARLOS S. FAYT

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso ordinario interpuesto por **Edgardo José Sevilla Formoso**, asistido por el **Dr. Juan Manuel Villanueva**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 11, Secretaría n° 21.**